

Consortio de Instituciones de Educación Superior Paso del Norte (CIESP)

Convenio de Colaboración del Consorcio de Instituciones de Educación Superior de la Región Paso del Norte, que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, representada por su Rector, Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra; la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por su Rector, Contador Público Raul Arturo Chávez Espinoza; el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, representado por su Director, Maestro Jesús Armando Longoria Gándara; la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, representada por su Rector, Ingeniero Humberto Carlos Morales Moreno; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, representado por su Director General del Campus Ciudad Juárez, Ingeniero Martín López Méndez; El Colegio de la Frontera Norte, representado por su Director Regional Doctor Gustavo Córdova Bojórquez y El Colegio de Chihuahua, por su Director General, el Doctor Carlos González Herrera, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

- I. Este consorcio que agrupa a las instituciones de educación superior más representativas del norte del estado de Chihuahua, tiene como objetivo central construir un foro de intercambio permanente, destinado a articular esfuerzos institucionales, para mejorar la calidad, diversidad y pertinencia regional de las ofertas académicas que tienen lugar en la región norte y noroeste del estado de Chihuahua.
- II. Está constituido por instituciones de educación superior, reconocidas por la creciente calidad de sus programas de enseñanza e investigación, así como por sus esfuerzos destinados a resolver y atender los problemas que enfrentan las comunidades de esta región.
- III. Estas entidades de educación han tomado la iniciativa de participar en este esfuerzo colectivo, orientado a mejorar los resultados de sus esfuerzos institucionales.
- IV. Dada la creciente complejidad que demanda el desarrollo de un conjunto de actividades productivas, situadas en una región binacional, altamente competitiva: escenario y, en alguna medida laboratorio, de profundas transformaciones tecnológicas en los procesos de trabajo, este consorcio se concibe como una alianza de instituciones educativas dispuestas a establecer una agenda de intercambio académico y movilidad estudiantil, que genere ofertas académicas oportunas y adecuadas a las demandas de empresas, instituciones públicas, gobiernos, así como de organizaciones civiles situadas en la región.
- V. En cuanto a la movilidad estudiantil el propósito alcanza la elaboración inmediata de una agenda para que los estudiantes puedan recibir reconocimientos, revalidaciones y realizar estancias semestrales, en el conjunto de las instituciones que constituyen este consorcio.
- VI. Es objetivo fundamental de esta colaboración, desarrollar y aprovechar nuevos esquemas de intercambio y colaboración para atender un conjunto muy complejo y variado de problemas comunitarios, originados dentro de un entorno regional

extraordinariamente expuesto, desde hace cuatro décadas, a procesos de globalización que reclama formas retadoras y novedosas de intervención.

Las instituciones que integran este colectivo institucional imparten una oferta educativa de nivel superior muy amplia y variada equivalente a 121 programas, que comprenden siete de técnico superior universitario (TSU), 63 de licenciatura y 51 de posgrado.

Su planta docente se integra por 2,356 profesores, de los cuales, la mayoría cuenta con estudios de posgrado. En conjunto se atiende a 27,417 alumnos, 1,266 cursan estudios de TSU, 24,835 de licenciatura y 1316 de posgrado. Su estructura académica se constituye como una red de Programas Educativos, Cuerpos Académicos y Líneas de Generación y aplicación del conocimiento, situados principalmente en el municipio de Juárez, pero en proceso de descentralización a otras ciudades y comunidades de la región norte y noroeste del estado de Chihuahua. Esta alianza por la Calidad de la Educación Superior cuenta con el respaldo de un grupo de expertos y un consejo consultivo integrado con distinguidas personalidades de los ámbitos profesional y académico.

DECLARACIONES

1.- Declara la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por conducto de su representante:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector, **LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, Zona Pronaf, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2. Declara la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de su representante:

1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3.- Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

4.- Que el **C.P. RAUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5.- Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. Declara el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, por conducto de su representante:

1.- Que es una institución de educación superior que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y que pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.

2.- Que tiene como objetivo principal la formación de profesionales de Educación Superior bajo los lineamientos que marca la ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública. Dicho Instituto fue creado por acuerdo del Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica y el Director General de Institutos Tecnológicos el 03 de Octubre de 1964.

3- Que tiene como funciones sustantivas la de realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Que el **MTRO. JESÚS ARMANDO LONGORIA GÁNDARA** es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con lo estipulado en el oficio No 513.1/100129/05 de fecha 01 de noviembre del año 2006 y que entre sus funciones y facultades están las de firmar acuerdos.

5.- Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio para todos los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Ave. Tecnológico No. 1340 del Fracc. El Crucero.

4. Declara la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por conducto de su representante:

1.- De conformidad con lo dispuesto por su Ley Orgánica, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de capacidad jurídica y patrimonio propios.

2.- Que en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica, su objeto principal es impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

3.-Que la personalidad del **ING. HUMBERTO CARLOS MORALES MORENO** en su carácter de Rector, se encuentra debidamente acreditada e inscrita en el Registro de Nombres de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos Inscripción 053 (I-053), Folio 053 (F-053), Libro Tres (L-Tres).

4.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 3051, de esta Ciudad Juárez.

5. Declara el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad Juárez, por conducto de su representante.

1.- El **C. ING. MARTÍN LÓPEZ MÉNDEZ**, manifiesta que comparece a la celebración del presente acto con facultades suficientes y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.- Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio para todos los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Avenida Tomás Fernández Número 8945, Parque Industrial Bermúdez.

6. Declara el Colegio de la Frontera Norte, por conducto de su representante.

1.- Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre del mismo año, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

2.- Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3.- Que el **DR. GUSTAVO CÓRDOVA BOJORQUEZ**, en su carácter de Director General Noroeste y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, consistente en Escritura Pública No. 28313 Volumen 912, otorgada ante la Fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 09 del Mes de Mayo del 2007.

4.- Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente acuerdo, es el ubicado en Avenida Insurgentes Número 3708 Fracc. Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

7. Declara El Colegio de Chihuahua, por conducto de su representante:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación Pública y Cultura, dotado de plena capacidad jurídica, patrimonio y autonomía académica

propia.

2.- Que según el artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene como objeto y funciones, la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, por lo cual deberá, entre otros:

3.- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en las áreas de las ciencias sociales, las humanidades y disciplinas afines, priorizando las circunstancias y problemas de la región y el país;

4.- Realizar programas de docencia a nivel universitario de posgrado para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, diplomas, distinciones y reconocimientos, para lo cual se establecerá los convenios de colaboración que resulten necesarios.

5.- Difundir los conocimientos derivados de sus trabajos, así como los provenientes de otras fuentes, mediante publicaciones y otros medios, para lo cual establecerá los convenios de colaboración que resulten pertinentes;

6.- Que el **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, de fecha 03 de Noviembre del 2005, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Según lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley Orgánica, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio General

8.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carlos Villarreal # 3048 oficinas 201 y 202, colonia Margaritas CP 32300, en Cd. Juárez, Chihuahua.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio establecer el **Consorcio de Instituciones de Educación Superior Paso del Norte** en adelante "**EL CIESP**", como una alianza de calidad por la educación superior, reconocida a través de indicadores de desempeño evaluados por comités de pares externos. Las actividades objeto del presente convenio, se desarrollaran conforme a la naturaleza de las instituciones participantes y a las políticas y Normatividad aplicable.

Segunda.- El CIESP cumplirá con los siguientes objetivos:

- I. La construcción de un espacio común de educación superior regional y en el futuro inmediato de carácter binacional.
- II. Impulsar la buena calidad de programas educativos, procesos de generación y aplicación del conocimiento así como de gestión en el sistema de educación superior mexicano.
- III. Establecer mecanismos para lograr la compatibilidad y comparabilidad, así como el reconocimiento de créditos de los programas educativos que permita la movilidad de estudiantes, conformación de redes de colaboración e intercambio

entre cuerpos académicos, así como a oferta de cátedras nacionales en diversas áreas.

Tercera.- Este Consorcio estará constituido por centros de enseñanza superior radicados en la región norte y noroeste de Chihuahua, constituida por los municipios de Ascensión, Ahumada, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes, y Praxedis G. Guerrero, cuya característica principal es que todos están sujetos a un sistema de interacción económica y social, de carácter binacional en el que permanentemente actúan instituciones, empresas, gobiernos, familias e individuos, de México y Estados Unidos, ubicadas en la región fronteriza de los estados de Chihuahua, Texas y Nuevo México.

Cuarta.- A solicitud expresa, las instituciones de educación superior que todavía no pertenezcan al CIESP podrán participar en los programas particulares del Consorcio, conforme a los criterios que se establezcan.

Quinta.- "El CIESP" tendrá como órgano máximo de gobierno el Consejo de Rectores y Directores, integrado por los titulares de las instituciones miembros. Las ausencias de los titulares solo podrán ser suplidas por el funcionario expresamente designado por los titulares referidos.

Sexta.- Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio el Consejo de rectores elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente que durará en su encargo un año y será el representante oficial del "CIESP". Para dar seguimiento y ejecución a los acuerdos del "CIESP", el Presidente en turno designará a un Coordinador General.

Séptima.- Para la operación del Consorcio los miembros acuerdan aportar los recursos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. La administración de estos recursos estará a cargo de la Presidencia en turno, quien informará al Consejo dos veces al año.

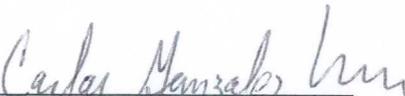
Octava.- El personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Novena.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su agenda será indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con sesenta días de anticipación; en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones que se hayan iniciado.

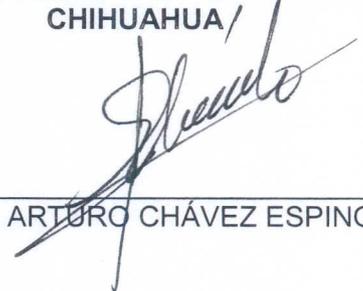
Décima.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la voluntad de colaboración interinstitucional de los participantes, por lo que en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por acuerdo del Consejo de Rectores.

Enteradas las partes del contenido, al alcance y los términos del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 11 a octubre de 2007.

POR EL COLEGIO DE CHIHUAHUA


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA

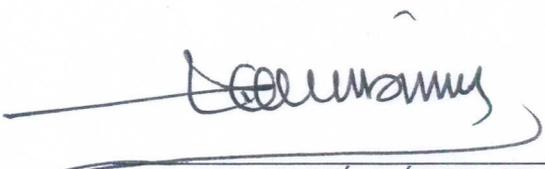
POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ


MTRO. JESUS ARMANDO LONGORIA GÁNDARA

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


ING. HUMBERTO CARLOS MORALES MORENO

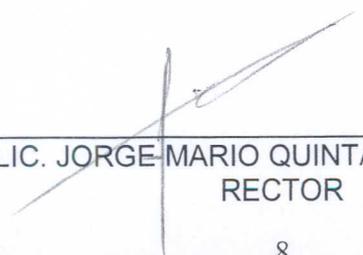
POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES, CAMPUS CIUDAD JUÁREZ


ING. MARTÍN LÓPEZ MENDEZ DIRECTOR

POR EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE


DR. GUSTAVO CORDOVA BOJÓRQUEZ DIRECTOR REGIONAL NOROESTE

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA RECTOR

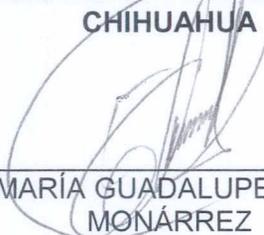
TESTIGOS DE HONOR

**POR LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



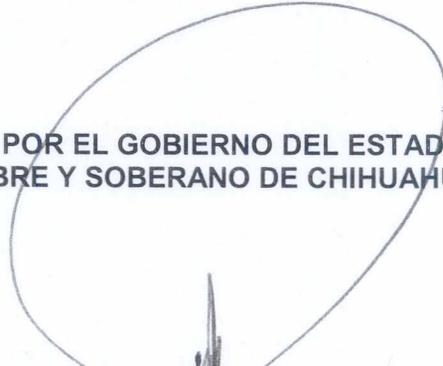
MTRO. ALEJANDRO MIRANDA AYALA
COORDINADOR DE ASESORES

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA**



LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN
MONÁRREZ
SECRETARIA

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL